

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 15 de junio de 2022 ingresa al Despacho con cesión de derechos.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00928

Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta en escrito visto en el pdf. No. 12 del expediente digital, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 038 del 22 DE JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e647e8c62cbb54171570d4116ff76420cb20afb145e5c29a831ef32296401d50**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>